

---

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES**

**QUE CELEBRAN:**

**IEEA**

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA  
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

**Y**



**H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
QUINTANA ROO**

**FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, 05 DE JUNIO DE 2019.**

---



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES DENOMINADAS: CHUNHUB (I-23-001-03), GUERRA DE CASTAS (I-23-003-03), PROF. VICENTE KAU CHAN (I-23-004-05), CUAUHEMOC (I-23-009-05), CHAN SANTA CRUZ (I-23-002-02), 30 DE JULIO (I-23-004-03), CCA-X-PICHIL CHE (C-23-011-06) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", MISMO QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:**

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

**I.1.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

**I.3.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 31 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**I.4.-** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

INSTRUMENTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

1.5.- QUE SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE 66 ENTRE 67 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

1.6.- QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MFC750410LB7.

1.7. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1.7.1 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, DE LA CARRETERA FEDERAL CHETUMAL POLYUC, CON CÓDIGO POSTAL 77162, EN LA LOCALIDAD DE CHUNHUHUB, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL CHUNHUHUB (I-23-001-03), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.2 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, DE LA CARRETERA FEDERAL FELIPE CARRILLO PUERTO-VALLADOLID, EN LA LOCALIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL GUERRA DE CASTAS (I-23-003-03), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.3 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA KANA, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL VICENTE KAU CHAN (I-23-004-05), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.4 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE NOH BEC, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL CUAUHTEMOC (I-23-009-05), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.5 EL UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLE 75 Y 79, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL CHAN SANTA CRUZ (I-23-002-02), MISMA QUE EN LO



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PLAZA COMUNITARIA" Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.6 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, A UN COSTADO DEL PARQUE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE TEPICH, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL 30 DE JULIO (I-23-004-03), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PLAZA COMUNITARIA" Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7.7 EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, DE LA LOCALIDAD DE X-PICHIL, QUINTANA ROO, EN DONDE SE UBICARÁ LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL CCA-X-PICHIL CHE (C-23-011-06), MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PLAZA COMUNITARIA" Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

## II. DECLARA "EL IEAA":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

II.2. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL LA **LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL G.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

II.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS PERSONAS MORALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN INTERÉS EN OFRECER SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

**II.5. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:**

- a) **NIVEL INICIAL.**- CORRESPONDE AL NIVEL DE **ALFABETIZACIÓN**; CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR EN LOS JÓVENES Y ADULTOS EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE MATEMÁTICAS BÁSICAS, LECTURA Y ESCRITURA, QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, MEJORAR SUS COMPETENCIAS.
- b) **NIVEL INTERMEDIO.**-CORRESPONDE AL NIVEL DE **ALFABETIZACIÓN PRIMARIA**; CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.
- c) **NIVEL AVANZADO.**- CORRESPONDE AL NIVEL DE **SECUNDARIA**, CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR A LAS PERSONAS JÓVENES ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.**- SU FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

**II.6. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEEA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES Y CON VIGENCIA ACTUAL.**

**II.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.**

**II.8. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, C.P. 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

**III. "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:**

IEEA/CAJ/FCP-002/2019

**III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.2.** QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, DE APROVECHAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE, DE ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, Y DE ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR LAS PLAZAS COMUNITARIAS REFERIDAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**III.3.** QUE EN CONCORDANCIA DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INSTALAR Y OPERAR LAS PLAZAS COMUNITARIAS DENOMINADAS **CHUNHUHUB (I-23-001-03), GUERRA DE CASTAS (I-23-003-03), PROF. VICENTE KAU CHAN (I-23-004-05), CUAUHTEMOC (I-23-009-05), CHAN SANTA CRUZ (I-23-002-02), 30 DE JULIO (I-23-004-03), CCA-X-PICHIL CHE (C-23-011-06)**, UBICADAS EN LAS MENCIONADAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA; ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

**SEGUNDA.-** A EFECTO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL IEEA**" SE COMPROMETE A:

a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE "**LA PLAZA COMUNITARIA**".

b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE

IEEA/CAJ/FCP-002/2019

CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.

- d) SELECCIONAR A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO PROMOTORES, PERSONAL DE APOYO TÉCNICO, ASESORES Y TÉCNICOS DOCENTES EN **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, QUIENES A SU VEZ SERÁN LOS RESPONSABLES DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ABIERTA EN LA PLAZA COMUNITARIA.
- e) GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LOS PROMOTORES, PERSONAL DE APOYO TÉCNICO, ASESORES Y TÉCNICOS DOCENTES.
- f) ASESORAR A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DE **"EL MUNICIPIO"** QUE SOLICITEN INFORMACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN BÁSICA ASÍ COMO COADYUVAR CON **"EL MUNICIPIO"** EN TODO LO NECESARIO PARA ESTABLECER Y OPERAR **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- g) VIGILAR QUE SE HAGA BUEN USO DEL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"** QUE SE ENTREGUE A LAS MISMAS PARA LOS FINES ESPECÍFICOS DE ESTE CONVENIO.
- h) ORGANIZAR, A TRAVÉS DE LOS PROMOTORES, EL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO, ASESORES Y TÉCNICOS DOCENTES, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS RECIBAN UN SERVICIO INTEGRAL.
- i) FACILITAR EL USO Y APROVECHAMIENTO PARA FINES EDUCATIVOS, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PROCURANDO LA ADECUADA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EN RED DE LOS EQUIPOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS AL SERVICIO EDUCATIVO COMO LA SALA DE CÓMPUTO Y DE USOS MÚLTIPLES POR **"EL IEEA"**.
- j) DOTAR A **"LA PLAZA COMUNITARIA"** DE LOS LIBROS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DIDÁCTICOS Y DE APOYO (MEDIATECAS), DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- k) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL, UNA VEZ QUE LA GARANTÍA DE LOS MISMOS HAYA CONCLUIDO.
- l) EN CASO DE QUE SE PROPORCIONE BIENES MUEBLES PARA **"LA PLAZA COMUNITARIA"** LO HARÁ MEDIANTE RESGUARDO FIRMADO POR **N/A**

IEEA/CAJ/FCP-002/2019

**PARTES**" PERMITIENDO A **"EL MUNICIPIO"** LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA DE DICHS BIENES.

- m) DEVOLVER LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS A **"EL MUNICIPIO"** DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO ENTREGADOS PARA EL USO DE **"LA PLAZA COMUNITARIA**.
- n) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"** SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, SE AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

**TERCERA.-** A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) PROPORCIONAR LOS INMUEBLES Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS EN DONDE SE ESTABLECERÁN **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- b) INSTALAR EN LAS FACHADAS Y ACCESOS DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA QUE FACILITE A LA COMUNIDAD IDENTIFICAR DONDE ESTÁ UBICADAS **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- c) PROPORCIONAR EN EL INMUEBLE QUE OCUPE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, SERVICIO DE VIGILANCIA, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, LIMPIEZA Y SANITARIOS, EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"** Y CUBRIR EL PAGO POR ESTOS SERVICIOS.
- d) VERIFICAR Y GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"** SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- e) APOYAR A **"EL IEEA"**, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIA DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, PARA ATRAER E INCORPORAR ASESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- f) EN CASO DE QUE SE PROPORCIONE BIENES MUEBLES PARA **"LA PLAZA COMUNITARIA"** LO HARÁ MEDIANTE RESGUARDO FIRMADO POR **"LAS PARTES"** PERMITIENDO A **"EL IEEA"** LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA DE DICHS BIENES.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, TELEVISORES, VIDEO CASETERAS Y MATERIAL EDUCATIVO, EN VIDEO Y CD'S, QUE





IEEA/CAJ/FCP-002/2019

CONFORMAN LA MEDIATECA, QUE SE PROPORCIONAN PARA **"LA PLAZA COMUNITARIA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN BAJO RESGUARDO DE **"EL MUNICIPIO"** Y SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**. LEVANTANDO INVENTARIO CON FOTOGRAFÍAS DEL EQUIPO EN ANEXO ÚNICO QUE SE AGREGARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**QUINTA.- "EL IEEA"** PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE CADA UNO, QUE FUNJA COMO ENLACE PARA DARLE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y PARA ELLO DEBERÁN REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, DE LO CUAL EMITIRÁN SUS RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

**"EL IEEA"** DESIGNA COMO ENLACE RESPONSABLE AL **C. MIGUEL JESUS ESQUIVEL CASTILLO**, CON EL CARGO DE **COORDINADOR DE ZONA 02 FELIPE CARRILLO PUERTO**, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE 77 ENTRE 54 Y 56, COLONIA LEONA VICARIO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**"EL MUNICIPIO"** DESIGNA COMO ENLACE RESPONSABLE A LA ING. ALICIA TAPIA MONTEJO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE 66 ENTRE 67 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL MUNICIPIO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL IEEA"** Y ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, Y EL PAGO DE SUS SERVICIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE MANERA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO Y/O COMISIONADO, SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA OTRA PARTE; POR LO QUE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE SE OBLIGA Y COMPROMETE A LIBERAR EN ESE ACTO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONFLICTO OBRERO-PATRONAL O RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA QUE SURGIERE CON SUS EMPLEADOS Y/O DEPENDIENTES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIESE DERIVAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA.



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

**NOVENA.- "LAS PARTES"** GUARDARÁN Estricta CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNA, SEA MANEJADA BAJO Estricta CONFIDENCIALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "**LAS PARTES**" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE CLASIFICA TODA LA INFORMACION CONTENIDA, COMO CONFIDENCIAL.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE INSTRUMENTO CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO (A SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD) QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TRATAR DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ACORDARON "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ES LIMITATIVO, POR LO QUE PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**", LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, OBLIGÁNDOSE A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A NO INVOCAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

**DECIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 ENTRE 67 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 77200, FELIPE CARRRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ES RESPONSABLE DE RECABAR LOS DATOS DE SU PERSONA MORAL ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DEL USO QUE SE LE DÉ A LOS MISMOS Y DE SU PROTECCIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE PROPORCIONEN, SERÁN TRATADOS BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY (LICITUD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN, CALIDAD, FINALIDAD, LEALTAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD), Y SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS MISMOS POR NINGÚN MOTIVO SERÁN TRANSFERIDOS NI TRATADOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DISTINTAS A LAS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

**"EL MUNICIPIO"** EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES BAJO ERICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES HAN SIDO IMPLEMENTADAS, CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE. PARA EL CASO DE QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; SEA PRESENTADA UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, AL MOMENTO DE QUE ESTA INFORMACIÓN SEA ENTREGADA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE PROPORCIONARA UNA VERSIÓN PUBLICA EN LA CUAL SOLAMENTE SE INCLUIRÁ EL NOMBRE DE QUIEN LO SUSCRIBE, EL OBJETO Y EL MONTO DEL MISMO, EN SU CASO, SUPRIMIÉNDOSE LOS DEMÁS DATOS QUE PUDIERAN REPRESENTAR UNA VULNERACIÓN A LA INTIMIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE EN SU CASO PUDIERAN OCASIONAR ALGÚN PERJUICIO A SU PERSONA Y/O PATRIMONIO.



IEEA/CAJ/FCP-002/2019

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS ACUSAS SIGUIENTES:**

1. SI **"EL IEEA"** LLEGASE A INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO QUEDAN CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EXPONENDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

**"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE SERÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES, POR CONDUCTO DE LOS ENLACES DESIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO O DESIGNE NUEVOS ENLACES, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, O A TRAVÉS DE LA ÚLTIMA PERSONA CUYA DESIGNACIÓN COMO ENLACE SE TENGA DOCUMENTADA, SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

**DÉCIMA CUARTA.-** ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** Y SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD CUALQUIER ACUERDO, VERBAL O ESCRITO, CELEBRADO CON ANTERIORIDAD RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** LO CONSIDERAN DEFINITIVO.

**DÉCIMA QUINTA.-** LOS CASOS NO PREVISTOS Y CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES ACORDADAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

EN CASO QUE **"LAS PARTES"** NO LLEGASEN A UN ACUERDO ÉSTAS MANIFIESTAN QUE SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE FELIX CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN RESULTANTE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIAS.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO O CUALQUIER

IEEA/CAJ/FCP-002/2019

LE INFORMAMOS QUE EN NUESTRA PÁGINA DE INTERNET UTILIZAMOS COOKIES, WEB BEACONS Y OTRAS TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS CUALES ES POSIBLE MONITOREAR SU COMPORTAMIENTO COMO USUARIO DE INTERNET, BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO Y EXPERIENCIA DE USUARIO AL NAVEGAR EN NUESTRA PÁGINA. LOS DATOS PERSONALES QUE OBTENEMOS DE ESTAS TECNOLOGÍAS DE RASTREO SON LOS SIGUIENTES: HORARIO DE NAVEGACIÓN, TIEMPO DE NAVEGACIÓN EN NUESTRA PÁGINA DE INTERNET, SECCIONES CONSULTADAS Y PÁGINAS DE INTERNET ACCEDIDAS PREVIO A LA NUESTRA.

ESTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO. EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

ESTE CONVENIO SE EXTIENDE EN CUATRO EJEMPLARES Y LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RECIBIENDO CADA UNA DE **"LAS PARTES"** UN EJEMPLAR.

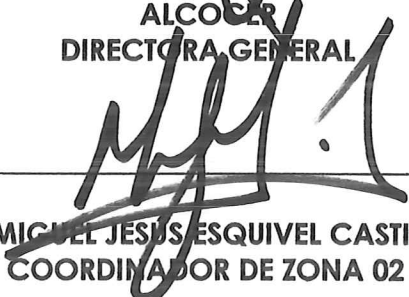
POR "EL IEEA"



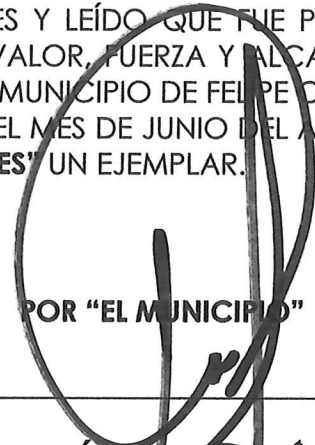
LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA  
ALCOZER  
DIRECTORA GENERAL

DIRECTORA GENERAL

C. MIGUEL JESÚS ESQUIVEL CASTILLO  
COORDINADOR DE ZONA 02



POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALICIA TAPIA MONTEJO  
ENLACE DE "EL MUNICIPIO"

